



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 01 de Julio de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4190 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 319 de 26 de Junio de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 01 de Julio de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria);
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N° 2894 de 23 de Mayo de 2014 Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria año 2014, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención;
4. Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria) de 14 de Abril de 2014;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA)

En Viña del Mar a 14 de abril del 2014 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392 Viña del Mar, representado por su Director (S) DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO, del mismo domicilio en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipo N° 330, representada por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO de ese mismo domicilio en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impondrán con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 38 de 17 enero del 2014, y la Resolución Exenta N° 437 de 19 de febrero del 2014, la cual distribuye los recursos del Programa, ambas del Ministerio de Salud el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El objetivo del convenio es Incentivar la adhesión del equipo de salud al proceso de implementación del modelo, para mejorar el lugar y las condiciones de trabajo del CESFAM, permitiendo así implementar las actividades que dificultan el avance en el nivel de desarrollo del centro

Se exceptúan las actividades de celebración, paseos y de orden recreativo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, en dos cuotas por un total de \$ 3.624.738.- (tres millones seiscientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, conforme con la siguiente distribución:

COMUNA	CESFAM	TOTAL
Quillota	La Palma	1.095.079
	Boco	852.619
	San Pedro	1.677.039
	TOTAL	\$ 3.624.738

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa:

Fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención impulsado por la Reforma de Salud, mediante la transformación de los Consultorios y Centros de Salud a Centros de Salud familiar y además reconocer el esfuerzo del equipo y la comuna, a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido los requisitos establecidos para su certificación como CESFAM.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Convenio.

Para el cumplimiento de las estrategias, la municipalidad deberá enviar al Servicio de Salud propuestas de actividades o adquisición de equipos o equipamiento, de acuerdo a las orientaciones enviadas por el referente técnico del Programa y aprobadas por este Servicio.



Evaluación:

Primera evaluación al 30 de septiembre. Se transferirá el 40% de los recursos pendientes asignados en el marco presupuestario, la cual estará sujeta al nivel de desarrollo informado en la resolución:

Nivel de Desarrollo Informado	Porcentaje de reliquidación
Mantiene Nivel de desarrollo superior	0%
Aumenta nivel de desarrollo	0%
Mantiene nivel de desarrollo medio y medio superior	50%
Disminuye nivel de desarrollo	100%

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas. La primera asciende a un 60% del total, una vez tramitada la correspondiente resolución aprobatoria de este convenio y aprobados el o los proyectos por el Servicio, y la segunda asciende al 40% restante, una vez que se encuentre efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento. Para estos efectos la comuna deberá enviar informe con los siguientes antecedentes:

- Informe evaluación final del o los proyectos asociados a este programa.
- Rendición financiera de acuerdo al Manual de Rendiciones de APS.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud, E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Municipalidad notificará del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio



UNDECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2033 de la Contraloría General de la República.

DUODECIMA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

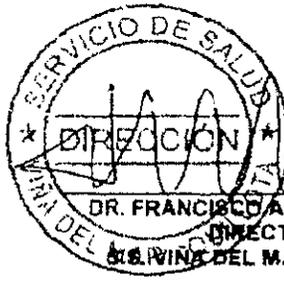
DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2004 del Ministerio de Salud La personería del Alcalde don Luis Mella Gajardo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 de fecha 07 12 2012.


D. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA


DR FAT/DR.MWT/ENF.FOJ/CH/Bresm



SEGUNDO: ADOPTE Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese



DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud
2. Salud
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.